

Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, reunidos en acuerdo extraordinario el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Antonio Bernero y los Señores Ministros, doctores don Damián E. Palacio y don José Figueroa Alcorta, con asistencia del señor Procurador General, doctor don José Nicolás Matienzo, dijeron:

Que atento la solicitud presentada a esta Corte Suprema por numerosos Abogados, Notarios, Agentes Judiciales, Empresas Ferrovias, Casas Bancarias, Permatasores y Comisarios y la practica seguida por la Administración Pública Nacional, acordaban modificar el artículo 8º del Reglamento de fecha 11 de Octubre de 1963 y artículo 3º del Reglamento interno de Secretaria, de fecha 3 de Febrero de 1896, en la forma siguiente: Los días hábiles las horas de Oficina serán de ocho a.m. a doce m. Comuníquese este acuerdo al Poder Ejecutivo de la Nación, Cámara y Jueces Federales de la Capital.

Con lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente.

A. Bernero

D. E. Palacio

J. Figueroa Alcorta

J. Matienzo

Ante mí
E. M. J. A. Alcorta